

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta) 8 de Octubre 1915.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Secretaría —Negociado 2.º

Núm. 3.493

#### Higiene y Sanidad pecuarias

No habiendo cumplido en el plazo señalado los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan el servicio interesado por este Gobierno en circular número 2.539, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6 de Agosto último, relativa al nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias; he acordado imponerles el máximo de la multa á que me autoriza el artículo 184 de la ley Municipal, con la que se hallan conminados por mi citada circular, cuya multa deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin verificarlo, se procederá á su exacción por la vía de apremio; y les prevengo que si el referido servicio no lo cumplen en el preciso é improrrogable término

de ocho días, pasará el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios por desobediencia.

Córdoba 9 de Octubre de 1915.—El Gobernador, José Maestre Vera.

#### Relación que se cita

Adamuz, Blázquez, Cabra, Cañete de las Torres, Conquista, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Hornachuelos, Iznájar, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Pedro Abad, Peñarroya, Posadas, Pueblonuevo del Terrible, Santa Eufemia, Valenzuela, Valsequillo, Victoria, Villaharta y Villanueva del Duque.

### Junta municipal del Censo electoral DE POZOBLANCO

Núm. 3.395

Don Torcuato Sánchez Amor, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días veinte y nueve de Septiembre y primero de Octubre últimos, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Antonio Varo Granados, como vocal de la de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para vocales

Don Lucas Fernández Cabrera, Concejál.  
Don Francisco Dueñas Rojas, Oficial retirado.

Don Pedro Cabrera Caballero, contribuyente por territorial.

Don Antonio Cabrera Muñoz, idem.

Don Máximo García Caballero, contribuyente por industrial.

Don Pedro López Pozo, idem.

#### Para suplentes

Don Raimundo Moreno Castro, Concejál.

Don José Barrios Rubio, Oficial retirado.

Don Diego Caballero Cejudo, contribuyente por territorial.

Don Juan Bermejo Muñoz idem.

Don Antonio Aparicio Gómez, contribuyente por industrial.

Don Justo Castro Muñoz, idem.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Pozoblanco á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Torcuato Sánchez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Varo.

## AYUNTAMIENTOS

### BELALCAZAR

Núm. 3.321

Don Pedro Antonio Pineda López, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas Capitulares que lleva este Ayuntamiento en el presente año, y en la sesión respectiva del día veintiseis de Septiembre último, entre otros, hay un particular que copiado á la letra dice así:

Acto seguido se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha treinta Septiembre de mil novecientos trece y circular número tres mil ciento sesenta y dos del Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 22 de los corrientes, así como de los cuarenta y cinco y siguientes de la vigente ley Municipal, por lo que manifestó la Presidencia era forzoso declarar por este Ayuntamiento las vacantes ordinarias y extraordinarias, que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Traidos á la vista los datos y antecedentes de las últimas elecciones municipales, resultan de su examen, procede declarar vacantes la mitad de los dieciseis cargos de que se compone la Corporación ó sean los electos en mil novecientos once; resultando deben cesar por el distrito primero dos; por el segundo tres y por el tercero otros tres; total ocho vacantes ordinarias, y siendo definitivamente declarada así por la Corporación, para la próxima renovación bienal, acordó también el Ayuntamiento se saque copia certificada de este particular y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio de hacer público este acuerdo en los sitios de costumbre de la localidad.

Concuerda su inserto con su original y en cumplimiento de lo acordado expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Belalcazar á primero de Octubre de mil novecientos quince.—Pedro Antonio Pineda López.—V.º B.º El Alcalde, Andrés Morillo.

## Depositaria de fondos municipales de Guadalcázar (Provincia de Córdoba)

Tercer trimestre de 1915 Núm. 3.432

CUENTA del tercer trimestre del año de 1915, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.051 21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	2.417 75
<b>CARGO.....</b>	<b>3.468 96</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.447 35
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21 61

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.....	>	>	>
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	>	>	>
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	>	125	125
8 Resultas.....	934 40	291 36	1.225 76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	2.798 88	2.001 39	4.800 27
10 Reintegros.....	>	>	>
<b>CARGO.....</b>	<b>3.733 28</b>	<b>2.417 75</b>	<b>6.151 03</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	922 23	1.026 17	1.948 40
2 Policía de seguridad.....	>	>	>
3 Policía urbana y rural.....	>	>	>
4 Instrucción pública.....	>	>	>
5 Beneficencia.....	50	159 50	209 50
6 Obras públicas.....	>	44 82	44 82
7 Corrección pública.....	339 28	>	339 28
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	1.370 56	1.747 36	3.117 92
10 Obras de nueva construcción.....	>	>	>
11 Imprevistos.....	>	>	>
12 Resultas.....	>	469 50	469 50
<b>DATA.....</b>	<b>2.682 07</b>	<b>3.447 35</b>	<b>6.129 42</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Guadalcázar á 5 de Octubre de 1915.—El Depositario, Antonio Serrano.

### CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Guadalcázar á 6 de Octubre de 1915.—El Interventor, Alfonso García.—El Secretario, Luis Marín.—V.º B.º: El Alcalde, José López.

### VILLAVICIOSA

Núm. 3.332

Don José Ruiz Muñoz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal en el día de hoy, se halla entre otros el particular siguiente:

«Acto seguido yo el Secretario, de orden de la presidencia dí lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre de mil

novecientos trece, recordada por el señor Gobernador civil en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de veinte y dos de Septiembre próximo pasado y consultados los antecedentes necesarios que se hallaban sobre la mesa, se vió que correspondía verificar un sorteo entre los Concejales elegidos por el distrito segundo en dos de Noviembre de mil novecientos trece, en el que se cubrió una vacante extraordinaria, por defunción de don Antonio Nevado Repiso, al objeto de determinar á cual de ellos le corres-

pondría cesar y verificado éste, resultó ser lo don José Moreno Machuca.

Inmediatamente los señores reunidos visto el anterior resultado, el artículo 45 de la vigente ley Municipal y los antecedentes respectivos á la elección de cinco de Noviembre de mil novecientos once, acordaron por unanimidad declarar las vacantes de señores Concejales que á continuación se expresan, para ser cubiertas en la próxima renovación bienal.

Por el distrito primero, don Antonio Benavente Moreno, don Pedro García Dueñas, don José Sánchez Machuca y don Lorenzo Caballero Córdoba.

Por el distrito segundo, don Angel Toledo Reñasco y don José Moreno Machuca.

Siendo por tanto seis el número de vacantes ordinarias que corresponde cubrir en la próxima renovación y ninguna extraordinaria, el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el párrafo 2.º del número 1.º de antedicha Real orden, acordó por unanimidad, se hiciera público en la localidad este resultado, remitiendo por el primer correo certificación de estos particulares al excelentísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, comunicándolo igualmente al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los efectos legales.»

Concuerda con sus originales á que me refiero. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Alcalde, en Villaviciosa á tres de Octubre de mil novecientos quince.—José Ruiz.—V.º B.º: Francisco F. Escobar.

### VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.436

Año de 1915.—Mes de Octubre  
Presupuesto de gastos

Distribución de fondos por capítulos y conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 1.821'25 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 536'90.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 1.684'70 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 723'35.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.937'05 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 400 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 319'70.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00.

Capítulo 9.º—Cargas y contingente provincial, 5.511'25 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 499'30 pesetas.

Total, 13.433'50 pesetas.

Villanueva de Córdoba 2 de Octubre de 1915.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Ayllón.

### LUCENA

Núm. 3.333

Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento

de la contribución industrial, se convoca á los gremios que aseguida se expresan, para que concurran á esta Casa Capitular en el día y hora que respectivamente se les señala, al fin de constituirse y designar el Síndico ó Síndicos y clasificadores correspondientes á cada uno de aquellos; debiendo advertirse que para tomar parte en las deliberaciones es requisito indispensable, además de la exhibición de la cédula personal, acreditar en el acto con el recibo del último trimestre vencido, hallarse al corriente en el pago de aludida contribución:

Mercería y paquetería, á las diez del día 18 del mes actual.

Tabernas, á las once del mismo día.

Abacería, á las dieciseis de igual día.

Comisionistas de acopios por cuenta ajena, á las diez del día 19 del mismo.

Barberos, á las once del mismo día.

Zapateros, á las dieciseis de igual día.

Lucena 2 Octubre 1915.—El Alcalde, Antonio del Pino.

### CARCABUEY

Núm. 3.304

Don Angel Sicilia Molina, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, obra el siguiente acuerdo:

«De orden del señor Presidente dió cuenta el infrascrito Secretario de la circular del señor Gobernador civil, número 3.162 inserta en el BOLETIN OFICIAL de 22 actual, por la que se ordena el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913 determinando antes del 10 Octubre inmediato las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de cubrirse en las próximas elecciones de Concejales; y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 45 de la vigente ley Municipal, el Ayuntamiento, para complimentar cuanto está prevenido, ordenó se trajeran á la vista los expedientes de elecciones y demás antecedentes relacionados con tal asunto; vistos resulta:

1.º Que en las elecciones ordinarias convocadas para el 12 de Noviembre de 1911 y á virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la ley Electoral, la Junta municipal del Censo, en sesión de cinco del mismo mes, proclamó candidatos y declaró definitivamente elegidos Concejales á los señores siguientes:

Por el primer distrito, á don Rafael Benítez Ramirez, don Antonio Cabezuolo Vallejo y don Antonio Serrano Palomeque.

Por el segundo, á don Acisclo Galisteo Pérez, don Antonio Zaira Jimenez, don Pedro García Gamez y don Ceferino López Montes.

2.º Que elegido un Concejales más de los correspondientes al primer distrito á consecuencia de la vacante producida por renuncia de don Rafael Montes Ramirez, Concejales elegidos en las ordinarias convocadas para el 12 de Diciembre de 1909 y practicado el oportuno sorteo en sesión de 29 de Mayo de 1913, correspondió sustituirle á don Antonio Cabezuolo Vallejo.

3.º Que en sesión de 4 de Octubre de 1913 se admitió á don Pedro García Gomez la renuncia de los cargos de Concejales y Regidor síndico de este Ayunta-

miento que había sido elegido por el segundo distrito en las elecciones ordinarias convocadas para el 12 de Noviembre de 1911.

4.º Que en las elecciones ordinarias convocadas para el 9 de Noviembre de 1913 y a virtud de lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, la repetida Junta municipal del Censo, en sesión de 2 del mismo, proclamó candidato y declaró definitivamente elegidos Concejales á los señores siguientes:

Por el primer distrito, á don José María Sicilia Lozano y don Enrique Sánchez Naval.

Por el segundo, don José Benitez Ramirez, don Antonio Navas Muriel, don Esteban Sánchez Camacho, don Antonio González Roldán y don Manuel Camacho Galisteo.

5.º Que en sesión de 19 de Septiembre se admitieron á don Antonio Navas Muriel, don José Benitez Ramirez, don Antonio Serrano Palomeque y don Antonio Zafra Jimenez, las renunciaciones de los cargos de Concejales de los cuatro y de los de segundo Teniente Alcalde y Regidor interventor de este Ayuntamiento, que respectivamente desempeñaban los dos primeros.

6.º Que en las elecciones extraordinarias convocadas para cubrir dichas cuatro vacantes para el día 22 de Noviembre de 1914 y en virtud á lo preceptuado en el artículo 29 citado, la referida Junta municipal del Censo, en sesión de 15 del mismo mes, proclamó candidatos y declaró definitivamente elegidos Concejales á los señores siguientes:

Por el primer distrito, don Manuel Serrano Sánchez, y por el segundo, don Alfonso Camacho Lozano, don Juan García López y don Antonio Navas Muriel.

7.º Que en 5 del actual falleció el Concejál don Juan García López, según consta en el acta de la sesión del día 9.

8.º Que sustituyendo dos Concejales de los elegidos en las extraordinarias á dos de las ordinarias de Noviembre de 1913, por el segundo distrito, y correspondiendo uno de estos sustituir á su vez al que se eligió de más en estas por virtud de la vacante producida por don Pedro García, procedente de la de 12 de Noviembre de 1911, sin que se haya practicado el oportuno sorteo para saber á quién corresponde, habiendo fallecido don Juan García López que es de los que habían de sortearse, á este corresponde cubrir dicha vacante conforme á lo preceptuado en la Real orden de 19 de Noviembre de 1889; mas como aún queden dos que sustituyeron, uno á otro de la elección de 1911 y otro á otro de la de 1913, se ha practicado en esta sesión el oportuno sorteo y ha correspondido á don Alfonso Camacho Lozano sustituir á don José Benitez Ramirez, procedente de 1913, y á don Antonio Navas Muriel á don Antonio Zafra Jiménez de 1911, y por tanto cesar éste en la próxima renovación; así como también á don Manuel Serrano, único elegido por el primer distrito en las extraordinarias, que sustituyó á don Antonio Serrano Palomeque, procedente de 1911.

La Corporación, previa amplia y detenida discusión, teniendo en cuenta los antecedentes expresados, por unanimidad

acordó que deben cesar para el próximo año en el cargo de Concejales de este Ayuntamiento á los señores don Rafael Benitez Ramirez y don Manuel Serrano Sánchez por el primer distrito y á don Acisclo Galisteo Pérez, don Ceferino López Montes y don Antonio Navas Muriel, que con la vacante producida por don Juan García López, son cuatro por el segundo; y como el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, en armonía con el párrafo segundo del artículo 45 de la ley Municipal, dispone que el número de Concejales que deba elegirse por cada distrito ha de ser proporcional al de residentes y debiendo elegirse seis, corresponden dos candidatos al primer distrito y cuatro al segundo, lo que se hará público, remitiendo certificado de este acuerdo al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.»

Concuerda con su original. Y á los efectos acordados, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Carcabuy á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Angel Sicilia.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Sanchez.

#### SANTAELLA

Núm. 3.305

Don Narciso Ortiz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que al foio noventa y tres vuelto y siguientes del libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento, se encuentra la celebrada con fecha treinta del corriente, que literalmente dice:

«En la villa de Santaella á treinta de Septiembre de mil novecientos quince, siendo hora de las veinte y una, se constituyó el Ayuntamiento en la Sala Capitular, bajo la presidencia del señor Alcalde don Juan Rivilla Gutierrez, asistiendo los señores Concejales que al margen se anotan, para celebrar sesión extraordinaria, para lo cual habían sido citados.

Abierto el acto por el señor Presidente, se reprodujo el objeto de la convocatoria y por tanto dióse cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre de 1913, y circular de este Gobierno civil, fecha 22 del actual, por medio de la cual se ordena á los Ayuntamientos que antes del día 10 del próximo mes de Octubre procedan á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales con motivo de la próxima renovación bienal.

En su virtud, la Corporación, teniendo á la vista los antecedentes pertinentes al caso y considerando, que como quiera que este Ayuntamiento debe componerse de diez Concejales, y en la elección del año de 1914 á consecuencia de dos vacantes extraordinarias que hubo necesidad de cubrir incorporándolas á la mitad de los que cesaban, resultando que se eligieron siete.

Considerando que al elegir ahora cinco Concejales, que es la mitad del total de esta Corporación, resultarían doce en vez de diez.

Considerando que la ley Municipal prevee estos casos para establecer la normalidad de las Corporaciones; el Ayuntamiento acordó proceder á un sorteo por distritos, ó sea, para cada uno de los distritos primero y segundo de que se com-

pone este término municipal, á fin de dar de baja en cada uno de ellos á un Concejál de los elegidos en 1914.

Seguidamente se procedió á indicado sorteo, empezando por el distrito 1.º colocando sobre la mesa un bombillo giratorio de tela metálica en el cual se fueron introduciendo las bolillas con los nombres de los individuos elegidos en 1914, los cuales son don Sebastian Moyano Enriquez, don Antonio García Montilla, don José M. Gutierrez Alcántara y don José Araque Ortega, y removido perfectamente resultó al sacarse una bola por el señor Presidente, que contenía el nombre de don José M. Gutierrez Alcántara, al cual fué dado de baja como Concejál para el 31 de Diciembre del año actual.

Inmediatamente y con las mismas formalidades se hizo igual operación respecto al distrito 2.º, incluyendo tres bolillas con las nombres de los Concejales don Antonino del Moral Gonzalez, don Manuel Saucedo Pedrosa y don Antonio López Marquez y extraída una de ellas por el señor Presidente resultó contener el nombre de don Antonino del Moral Gonzalez, al que también le tocó cesar como Concejál el día 31 de Diciembre del año actual.

En tal caso la Corporación acordó declarar las vacantes siguientes:

Distrito 1.º.—Sección única

Dos vacantes.

Distrito 2.º.—Sección única.

Tres vacantes.

Acordando á su vez que se publique este acuerdo por edictos en los lugares de costumbre y se remita un certificado literal de esta acta al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se digno ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y siendo lo anteriormente inserto el asunto de la convocatoria, se dió por terminado el acto, levantándose la presente que firmarán los señores Concejales que asistieron de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Juan Rivilla.—Antonio López.—S. Moyano.—Manuel Saucedo.—José Araque.—Antonio García.—N. Ortiz, Secretario.»

Lo inserto concuerda con su original á que me refiero.

Y para cumplir lo mandado, expido el presente visado por el señor Alcalde, en Santaella á primero de Octubre de mil novecientos quince.—N. Ortiz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Rivilla.

#### Junta municipal del Censo electoral DE VILLAHARTA

Núm. 3.447

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Fernando García Gomez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En Villaharta á primero de Octubre de mil novecientos quince; siendo las do-

ce de su mañana, se constituyó en el local designado al efecto, don Andrés Rodríguez Sánchez, vicepresidente, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal. Y hallándose también presentes los vocales don Antonio Caballero, don Rafael Galán Castellano, don José Galán Jiménez, don Elías González Pedraza y don José Carrillo Sánchez, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los mayores contribuyentes por territorial, que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, don Nicomedes Moreno Sánchez y don Emeterio Gavilán.

Para suplentes, don Fausto Rodríguez Sánchez y don Rafael Galán Castellano.

Acto continuo se procedió á practicar iguales operaciones para elegir los mayores contribuyentes por industrial y verificado resultó:

Para Vocales, don Fernando Santacruz Toribio y don Rafael Verdejo Molero.

Para suplentes, don Rafael Moreno Benitez y don Diego Suarez Ortiz.

Cumplidas las formalidades anteriores, se procedió á designar los demás señores que en unión de los anteriores han de constituir en su día la Junta, resultando según los oportunos datos, los siguientes:

Para propietarios

Como Concejál y vicepresidente primero, don José Carrillo Sánchez.

Como ex-Juez, don Elías González Pedraza.

Para suplentes

Como Concejál, don Rafael Galán Jiménez.

Como ex-Juez, don Antonio Gavilán.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, todos los mencionados señores.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas de todos los mencionados.—Fernando García.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villaharta á primero de Octubre de mil novecientos quince.—F. García.—V.º B.º: El Presidente accidental, Andrés Rodríguez.

## JUZGADOS

### CÓRDOBA

Núm. 3.387

Don Mariano Gonzalez de Andía y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la noche del siete al ocho del pasado Septiembre, del cortijo de este término «Cuarto Carrillejo», y son propias del vecino de Fernán Núñez don Alonso Miranda Raya, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos, serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Mariano Gonzalez de Andía.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

#### Señas

Una borra rucia oscura, de tres años, otra de cuatro años, del mismo pelo, y otra rucia de once años, todas con hierro A en la nariz, M en la cadera derecha y el del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Una rucha de dos años, rucia oscura, y un rucho rucio claro, de dos años, ambos con A en la nariz y M en la nalga izquierda.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.441

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la madrugada del veinte y dos de Septiembre anterior, se extravió una yegua de siete años, alzada 1'44, castaña, blancos en costillares, con hierro Compañía Fénix Agrícola en anca izquierda, propia de José Gomez Mesa, de estos vecinos, en terrenos del cortijo «Alcaide», de este término.

Y ruego á dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias en busca de expresada caballería, la que pondrán siendo habida, á disposición de este Juzgado.

Dado en Castro del Río á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, José Delgado.

### POSADAS

Núm. 3.442

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autori-

dades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del quince de Septiembre último, en término de La Carota, á Manuel Rodriguez Crespo, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á cuatro de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesia.

#### Señas de las caballerías

Una borra, seis años, alzada 1'25 metros, pelo rucio, con un hierro en la cadera izquierda y el de La Mundial en la derecha.

Un rucho, diez y ocho meses, 1'15 de alzada, rucio oscuro, sin hierro.

Núm. 3.468

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á toda clase de autoridades, y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día quince de Septiembre último, de ruidos de la villa de La Carlota, á Antonio Guerrero Cabello, vecino de La Rambla, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á siete de Octubre de mil novecientos quince.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### Señas de la caballería

Un burro de seis años, entero, rucio oscuro, alzada 1'34 metros, y en la cadera derecha el hierro de La Mundial, letra R. número 5.

### LA RAMBLA

Núm. 3.443

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, pertenecientes á Miguel Crespin Crespo, vecino de La Victoria, hurtadas en la noche del treinta de Septiembre último, en terrenos del pago Cañada de Gregorio, término de San Sebastián de los Ballesteros, y caso de ser habidas las ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á cinco de Octubre de mil novecientos quince.—Antonio Martinez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, pelo negro, algo pelicana, lucera, alzada 1'50 metros.

Una mula de tres años, pelo negro oscuro, alzada 1'45 metros.

Otra mula de treinta meses, pelo negro, pelicana, lnares en los aijares, alzada 1'44 metros.

Y otra mula de ocho meses, pelo castaño claro, alzada 1'42 metros.

Todas herradas con el de la Compañía La Mundial.

### CABRA

Núm. 3.469

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mismo ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas el día veinte y ocho de Septiembre último, del sitio llamado la Zoradilla, del término de Zuheros, y eran propias del vecino de dicha villa Manuel Poyato Camacho, procediendo así á la busca y captura de un sujeto desconocido que se supone sea el autor del hecho, y caso de que fuesen habidos sean puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

#### Señas de las caballerías

Una yegua de ocho años, con 1'46 centímetros de alzada, castaña clara, raza española, bebe con los dos, lucero, lunar entre hoyares, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 12.

Un muleto de seis meses, rojo oscuro y lucero.

#### Señas del autor

Un sujeto como de treinta años á treinta y cinco, algo rubio, de poca estatura, sin bigote, ojos al parecer enfermos y viste pantalón de pana color pasa, blusa clara y sombrero blanco.

### POZOBLANCO

Núm. 3.467

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo capón, de cinco años, castaño oscuro, de un metro cincuenta y un centímetros, lucero, blancos en el lomo y costillar izquierdo, rabicano, calzado bajo en el pié izquierdo, y armado interno del derecho, marcas particulares B. muslo izquierdo, V. 2 en la tabla del cuello lado derecho. Otro caballo de cinco años, 1'45 de alzada, toro oscuro, lucero, cordón interrumpido, bebe con el superior, blancos en costillares y cinchera, con epístosis en la caña mano izquierda, V. 3 muslo derecho, robados la noche del siete de Septiembre de la cerca el «Regajito» y de ser habidos, sean puestos á mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á tres de Octubre de mil novecientos quince.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.448

Don Pablo Murillo Torrico, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego á todas las Autoridades y encargo á los individuos de

la policía judicial, procedan á la busca de una yegua, de once años, alzada un metro cuarenta y nueve centímetros, caparomera, raza española, estrella en la frente y pelos blancos en el lomo, hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda A. número 3, propiedad de Francisco Flores García, desaparecida ó hurtada la noche del veinte y ocho al veintinueve de Septiembre último, del sitio Lagal del Cantarero. término de Belalcázar, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Hinojosa del Duque á seis de Octubre de mil novecientos quince.—Pablo Murillo Torrico.—E. Secretario habilitado, Fernando Navarro.

## Administración de Justicia

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.470

MARTINEZ ALDAMA, Carlos, vecino de Madrid, calle San Jerónimo 27, piso 3.º, soltero, de veinte y un años, carpintero; y Exposito Juan José, vecino de Sevilla, calle Tintores 12, soltero, de veinticuatro años de edad, impresor; comparecerán, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines Oficiales» de Sevilla y Córdoba, para ser constituidos en prisión, pues así está acordado en sumario por esta.

Núm. 3.477

CRESPO MARTINEZ, Leandro, hijo de Leandro y de Juana, natural de Valdeavellano, provincia de Soria, de veinticuatro años de edad; domiciliado últimamente en Valdeavellano, provincia de Soria; procesado por faltar á incorporación; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de Regimiento de infantería, Bailén número veinticuatro, don Claudio Arpón Melero, de guarnición en Logroño.

## Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6